



CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN NOMINATIVA En LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK PARA LLEVAR A CABO «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2022»

REUNIDOS

Por un lado, la Ilma. D^a. **AURORA CARBONELL Y ABELLA**, alcaldesa-presidenta de el Ayuntamiento de Sitges, con NIF nº. P 0827000 A.

Y por otra parte, el sr. **PEDRO MARTIN CUMPLIDO** con Documento Nacional de Identidad nº. 38459697V Representante de LA ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud del sede nombramiento como alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

El segundo, en representación de la Asociación LGTBI+ Colors Sitges Link, entidad con NIF nº. G65611337, Registro de Entidades de la Generalidad de Cataluña núm.47097 y con sede local al calle Juan Tarrida, 1, 1er 2ª de Silos., en virtud del sede cargo de Presidente.

Con dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar éste convenio.

MANIFIESTAN

Que la Asociación Colors Sitges Link es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como a objetivo conectar socialmente y asistir a la comunidad LGTBIQ+ de Sitges - ya sean residentes o visitantes - mediante diferentes eventos y proyectos desarrollados y coordinados exclusivamente por voluntarios y voluntarias.

El lema de la asociación es "El Orgullo De Crear Comunidad"

CSL es la única asociación LGTBI de la ciudad de Sitges. Gay Sitges Link actualmente 400 socios y socias al corriente de pago. La asociación creada en el año 2011 nace en la necesidad de crear una asociación que agrupara al colectivo LGTBI de la ciudad de Silos y dar respuesta a las necesidades de este colectivo.

Como entidad a lo largo de todo el año llevan a cabo actividades de sensibilización y de conciencia ciudadana para dar una visión positiva de la diversidad afectiva, sexual y identidad de género en nuestra villa. Todo un conjunto de actuaciones abiertas a toda la ciudadanía.

Así mismo realizan actuaciones de soporte a diferentes colectivos, como personas con VIH, programas de promoción de la salud, voluntariado a colectivos más desfavorecidos, programas de recuperación de la memoria LGTBI de Sitges, acciones culturales y organización de el Orgullo Cultural/Queer Festo. Como a asociación LGTBI a Silos



modelos y espacios, actividades por a crear conjuntamente comunidad entre todos los ciudadanos y ciudadanas de la Villa.

Que por alcanzar los sedes objetivos, entre otros acciones, llevando a término el proyecto

«PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2022» y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBIQ+fobia y día Contra la LGTBIQ+fobia.
2. Campaña por la promoción de el asociacionismo dentro el Colectivo LGTBIQ+ de Silos.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBIQ+.
4. Actualización y mejora de la página web y herramientas de comunicación con la comunidad LGTBIQ+ de Sitges.
5. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBIQ+ de Silos.
6. Fiesta de Verano Summer Colores Party 2022 y actividades entorno al día de el Orgullo LGTBIQ+ 2022.
7. Gala Sida 2022.
8. Proyecto Ecuales 2022 y línea de atención telefónica de soporte emocional al colectivo LGTBIQ+.
9. Actividades de soporte a familias LGTBIQ+, gente grande LGTBIQ+, colectivo Trans y mujeres LBT de Silos.
10. Servicio de orientación jurídica y de orientación psicológica.

Que el Ayuntamiento de Silos considera de utilidad pública y social las actividades portadas a término por la Asociación LGTBIQ+ Colores Silos Link.

Que el Ayuntamiento de Sitges debe priorizar sus actuaciones y debe cumplir con la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales que recopilación unos servicios y actividades que sueñan obligatorios por los municipios.

IMPLEMENTACIÓN DE LA Ley LGTBI la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Que el Ayuntamiento de Sitges hace una valoración positiva del trabajo de sensibilización, acogida e información que lleva a cabo la Asociación en el ámbito del colectivo LGTBI, tanto a las propias personas como a sus familias.

OBJETO DEL CONVENIO

Que por alcanzar los sedes objetivos, entre otros acciones, llevando a término el proyecto

«PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2022» y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBIQ+fobia y día Contra la LGTBIQ+fobia.
2. Campaña por la promoción de el asociacionismo dentro el Colectivo LGTBIQ+ de Silos.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBIQ+.
4. Actualización y mejora de la página web y herramientas de comunicación con la comunidad LGTBIQ+ de Sitges.
5. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBIQ+ de Silos.
6. Fiesta de Verano Summer Colores Party 2022 y actividades entorno al día de el Orgullo



LGTBIQ+ 2022.

7. Gala Sida 2022.
8. Proyecto Ecualess 2022 y línea de atención telefónica de soporte emocional al colectivo LGTBIQ+.
9. Actividades de soporte a familias LGTBIQ+, gente grande LGTBIQ+, colectivo Trans y mujeres LBT de Silos.
10. Servicio de orientación jurídica y de orientación psicológica.

El Ayuntamiento de Sitges aporta a la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, con el fin de coadyuvar al mantenimiento de este programa la cantidad de 3.000€.

El total presupuestado por el programa de «**PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2022**» de la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, es de 6.000,00 €. Y por tanto el porcentaje de financiación que representa ésta subvención es del 50%.

La Asociación se compromete a que en toda la documentación que genere el proyecto, en la suya publicidad, en las imágenes o otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y hombres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres- mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, por la que se garantiza los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros y intersexuales y por erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia .

En las actuaciones de difusión del proyecto se hará constar la participación y soporte de el Ayuntamiento de Silos, Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía y Igualdad, incluyendo el logotipo incorporando la lengua catalana y la validación de los materiales por parte del Departamento de Comunicación de el Ayuntamiento de Silos.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES SE HA DE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

- **Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.
- **Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre únicamente y exclusivamente la satisfacción del interés público.
- **Principios de eficacia y de eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en el que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o la Asociación LGTBI+ Colores Silos Link,, modifiquen alguno de los servicios que afecte a lo que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, a la hora que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.



Las modificaciones de convenio se habrán de aprobar por los respectivos órganos, y no será vigentedicho modificación fines que no sea firmada por todas dos partes. Será una modificación delconvenio, por tanto no será incluido como a anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE En TERCERO

La responsabilidad que se pueda generar frente terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD AMBSUBVENCIONS DOTRESENSEI LESSUS ORGANISMOS

Estas ayudas con carácter general son incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinado a la misma actuación otorgado por cualquiera ente y los sedes organismos en el marcode los diferentes programas de subvenciones.

Sin embargo con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y cómo marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Derechos Civiles, de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía y Igualdadde el Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar el programa «**PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2022**» que llevar a cabo la Asociación LGTBIQ+ Colors Sitges Link, con la aportación de TRES MIL EUROS (3.000 €) por al año 2022, imputables a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCION ASOC. GAY SITGES LINK – CAMPAÑA SENSIBILIDO IGUALDO.

2.- Pago

El pago de la subvención se ha de hacer conforme a la prelación de pagos contenida en el Plan de disposición de fondo vigente.

Mediante transferencia en el siguiente cuenta corriente:

- ASOCIACIÓN LGTBIQ+ COLORES SITGES LINK
- CIF: G65611337
- IBAN: SE-70 20389212716000223601

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados” (art.34.4).



La justificación de hacer parte del pago anticipado es debido a que la entidad precisa de partode nuestra aportación por tirar adelante los proyectos.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención habrá de hacerse cómo a fecha límite antes del **28de febrero 2023** .

la Asociación LGTBIQ+ Colores Silos Link, por justificar la subvención se hará mediantela presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con el número de personas atendidas. Así cómo la información necesariasobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos y de otros ingresosde la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Silos.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, nº. factura, fecha factura, y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas habrán de reunir los requisitos expresados al Real Decreto 1619/2012,de 30 de noviembre, y deberá acreditarse su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados por Administración Abierta del Ayuntamiento de Sitges, indicando en la misma la subvención por la que han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa totalmente o parcialmente a lasubvención, en este caso se habrá de hacer constar el importe exacto de imputación.

Según el artículo 31 apartado 1 de la Ley General de Subvenciones, son gastos subvencionables:

“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deben realizarse antes de que finalice al año natural en qué se haya concedido la subvención.

En ninguna caso el coste de adquisición de las gastos subvencionables puede ser superior al valorde mercado. “

- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiadola actividad subvencionada, con indicación de el importe y de la suya procedencia.
- e) En el sede caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentesno aplicados.
- f) Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año 2022.

Ver modelo en el anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, deberá procederse al reintegro de la subvención de acuerdo con el establecido a la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas a la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

2. La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la ley 38/2003.

3. Por a la imposición de estas sanciones, se habrá de tramitar el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la ley 30/1992.

Graduación de las sanciones y importes.

1. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos a la Administración Pública.
- La gravedad y la trascendencia del hecho.

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el art. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las correspondientes sanciones, según los criterios del art. 59 y siguientes. En todo caso, como a criterio general serán las siguientes:

- a. Sanciones leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200 € y si son infracciones recogidas en el art. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750 €.
- b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como a máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. En más a más si las cantidades recibidas son más del 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora de el Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000€ y podrá reiterarse mensualmente.
- c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como a máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. En más a más si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante



**Ajuntament
de Sitges**

BENESTAR SOCIAL

1376-000025-003963/2022

CONVENI ASSOCIACIÓ LGTBIQ COLORS SITGES LINK ANY 2022

cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.



Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos a este artículo .

Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por el que hace al procedimientosancionador, será de aplicación el previsto a la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde del día en qué lainfracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde del siguiente a aquel enqué hubiera adquirido firmeza la resolución en qué se va imponer la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Silos.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales y concejales con delegación específica.
2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de uno procedimiento, en el cual se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme a lo que dispone la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y delProcedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- El Ayuntamiento tiene potestad de pedir informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Igual quede los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.
- Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el Presidente de la Asociación LGTBIQ+ Colores Silos Link y la persona referente por el proyecto del Servicio de Derechos Civiles de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Silos.
- También tiene derecho a establecer uno sistema de coordinación entre las técnicas del Servicio de Derechos Civiles y la Asociación LGTBIQ+ Colores Sitges Link, para mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades.
- Resolver las dudas que ofrezca el sede cumplimiento.
- Modificarlo por razones de interés público y de urgencia.



**Ajuntament
de Sitges**

BENESTAR SOCIAL

1376-000025-003963/2022

CONVENI ASSOCIACIÓ LGTBIQ COLORS SITGES LINK ANY 2022

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.



Silos, a fecha de la firma electrónica

Aurora Carbonell Abeja

AURORA
CARBONELL
ABEJA - DNI
35098834Y (TCAT)

Firmado digitalmente por AURORA
CARBONELL ABEJA - DNI 35098834Y
(TCAT)
Fecha: 02/06/2022 11:16:04 +02'00'

Pedro Martin Cumplido

38459697V
PEDRO MARTIN
(R: G65611337)

Firmado digitalmente por
38459697V PEDRO MARTIN
(R: G65611337)
Fecha: 02/06/2022 10:47:07
+02'00'

Alcaldesa de Sitges

President de la Asociación

Oscar Bucharas Soler

OSCAR BUXERES
SOLER - DNI
46241076J (TCAT)

Firmado digitalmente por
OSCAR BUCERAS SOLER
- DNI 46241076J (TCAT)
Fecha: 02/06/2022
11:56:34 +02'00'

Secretario General
En doy fe (art. 3.2 i) RD 128/2018)

DOCUMENTACIÓN ANEXO

MODELO NUM. 1

- Memoria encuadrada explicativa del proyecto subvencionado, indicando actividades
- Publicidad hecha por este proyecto
- Protocolo y circuito por prevenir acoso laboral y sexual a la trabajo.
- Relación gastos (modelo 2)
- Original y copia compulsada de todas las facturas (requisitos concretos y específicos Ley)
- Nota justificativa, en el caso de que se hayan recibo más subvenciones por este proyecto.
- Carta de pago en el caso de remanentes
- Certificado justificativo de que se encuentran al corriente de pagos en Hacienda y SeguridadSocial.

MODELO NUM. 2

N. Factura	fecha factura	Terceros	datos acreedor	descripció ngasto	importe	fecha pago



Ajuntament
de Sitges

BENESTAR SOCIAL
1376-000025-003963/2022
CONVENI ASSOCIACIÓ LGTBIQ COLORS SITGES LINK ANY 2022